



COMPAÑÍA DE TAXIS INTEROCEÁNICA S.A. "COTAXIN"

RESOLUCIÓN SC. II. DJC. Q. 12.006197 DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012

San Lorenzo – Esmeraldas – Ecuador

-0-

INFORME DE COMISARIO DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS INTEROCEÁNICA S.A "COTAXIN"

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de la **COMPAÑÍA DE TAXIS INTEROCEÁNICA S.A "COTAXIN"**, presento a ustedes mi informe y opinión sobre: la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con los Estados Financieros correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2019.

Para cumplir con este propósito, he obtenido de los administradores la información financiera contable correspondiente al año 2019; revisada la información, Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión sobre los temas más relevantes revisados en lo que se refiere a los estados financieros.

1. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO

La administración de la Compañía, ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General; cumpliendo oportunamente todas sus obligaciones tributarias, laborales, con las demás entidades de control, en base a las fechas establecidas por las autoridades y sus reglamentos.

2. OPINIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la actual administración de la **COMPAÑÍA DE TAXIS INTEROCEÁNICA S.A COTAXIN**, ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar la información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

3. OPINIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS

En mi opinión, la contabilidad está dentro de las normas legales, debidamente registrada en los libros de control, los cuales están adecuadamente manejados. De igual manera una vez revisados los balances se comprueba que la Compañía de taxis Interoceánica S.A "COTAXIN", no ha tenido movimiento económico, debido a que no tiene permiso de operación; con respecto a los administradores, han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General Universal de accionistas de la compañía.





COMPAÑÍA DE TAXIS INTEROCEÁNICA S.A. "COTAXIN"

RESOLUCIÓN SC. IJ. DJC. Q. 12.006197 DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012

San Lorenzo – Esmeraldas – Ecuador

-0-

4. SOBRE CUMPLIMIENTO A LEY DE COMPAÑÍAS

Es importante señalar que, en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

La **COMPAÑÍA DE TAXIS INTEROCEANICA S.A "COTAXIN"**, no tiene la obligación de cumplir con el artículo 321 de la Ley de Compañías en lo que respecta a la Contratación de Auditores Externos.

Este informe de Comisario es presentado en el cumplimiento de lo que dispone la Ley de Compañías vigente y es exclusivo para la información de los Accionistas y Administradores de la Compañía de taxis Interoceánica S.A "COTAXIN", el cual no puede ser utilizado para otro propósito.

San Lorenzo, 17 de junio de 2020

Atentamente:

Sr. Job Quishpe Loor

C.I. 040126051-8

COMISARIO



Copia para archivo.-

LMD.